ESTUDIOS PREVIOS

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Antonia Santos en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

En cumplimiento de los diferentes procesos, actividades y obligaciones del área administrativa de la Institución educativa los cuales actualmente exigen mayor rigurosidad y complejidad en su ejecución, lo anterior en cuanto a la implementación y puesta en marcha del Modelo Estándar de Control Interno "MECI" que fue integrado al Modelo Integrado de Planeación y gestión -MIPG, entre otros que obligan a realizar nuevos procesos y procedimientos e inclusive mejorar los existentes, lo que hace necesario la intervención de más personal.

El parágrafo del artículo 1º de la Ley 87 del 29 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", determinó lo siguiente: " *El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.*". Igualmente, los literales b) y c) de la mencionada norma estableció: *"b)Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización; c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;"*

El artículo 5o. de la Ley 87 de 1993, arriba mencionada definió el siguiente campo de aplicación: "La presente Ley se aplicarán <sic> todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal."

Powered by CamScanner

Por otra parte, el artículo 2.2.23.1 del Decreto Nacional 1499 del 11 de septiembre del año 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", estableció: " Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades". Y el Artículo 2.2.23.2. de este Decreto Nacional, dice: "Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. *La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993".*

De acuerdo con las normas arriba mencionadas, el Modelo Estándar de Control Interno "MECI" que fue integrado al Modelo Integrado de Planeación y gestión -MIPG- es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de acción y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

Por otra parte, la Contraloría Municipal de Yumbo, en el proceso de auditoría gubernamental a las Instituciones Educativas Oficiales estableció el siguiente hallazgo frente al sistema de control interno: *"Debilidad en la adopción del Sistema de Control Interno y sus cinco componentes del MECI de conformidad con lo establecido en la dimensión séptima del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG".*

De acuerdo con lo anterior, para la contratación directa, se evidencia que es necesario contratar la prestación de los servicios de un profesional en la Institución Educativa Antonia Santos, para apoyar el fortalecimiento de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno "MECI", de conformidad con lo establecido en la dimensión de control interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG".

Los contratos de prestación de servicios de apoyo se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como apoyo, que tenga la idoneidad necesaria y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

Powered by CamScanner

El Decreto 4791 del 2008 permite la utilización de los recursos para la realización de esta actividad así:

- Numeral 11 Artículo 11 del Decreto 4791 del 2008, Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto.: Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios profesionales de apoyo a la gestión en la Institución Educativa Antonia Santos, en apoyar el fortalecimiento de la implementación del modelo estándar de control interno "MECI", de conformidad con lo establecido en la dimensión de control interno del modelo integrado de planeación y gestión "MIPG".

2.2 Actividades Específicas:

a) Brindar apoyo en la difusión y sensibilización de los componentes del MECI a los servidores públicos del área administrativa y directivos docentes de la Institución Educativa Antonia Santos, que conformarán el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de que comprendan la dimensión del control interno y estos servidores públicos conozcan de manera general la actualización del Modelo y las responsabilidades de dicho Comité.
b) Apoyar la revisión del Estado actual del Modelo Estándar de Control Interno "MECI", con el fin de establecer lo que la Institución Educativa ha adelantado en la implementación del mismo y como se encuentra el estado del sistema de control interno de esta Institución. Así como definir los productos mínimos de cada uno de los elementos de control que resulten de la actualización del Modelo.
c) Apoyar en la elaboración de un listado de actividades, producto de la revisión del Estado actual del MECI. Actividades que conformarán el plan de trabajo a seguir para determinar los productos mínimos que se deben implementar, para el fortalecimiento del MECI.
d) Brindar apoyo en la proyección de los actos administrativos, requeridos para la adopción del MECI y la creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Institución Educativa Antonia Santos.
e) Apoyar el fortalecimiento de la implementación del modelo estándar de control interno "MECI", de conformidad con lo establecido en la dimensión de control interno del modelo integrado de planeación y gestión "MIPG".

Powered by CamScanner

2.3 Clasificación UNSPSC.: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC.	Segmento.	Familia	Clase	Producto
80111620	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

2.4 Plazo Para ejecución del Objeto.:
El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta al quince (15) de abril de 2026.

2.5 Lugar de Ejecución.: Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.

3. OBLIGACIONES CONTRATISTA – CONTRATANTE.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a:

a) Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
c) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
d) Designar el supervisor del contrato.
e) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
f) Pagar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

a) Cumplir en forma eficiente y oportuna los objetivos encomendados.
b) Desarrollar las actividades específicas contempladas en el presente proceso contractual.
c) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
e) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
f) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.

Powered by CamScanner

g) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
j) y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además a cancelar dentro de los plazos normativos establecidos de cada mes el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integrada (salud, pensiones y ARL) y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, según lo establece la siguiente normatividad:

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° las modalidades de contratación para las entidades públicas, las cuales son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal g: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural y/o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad y demás normas que regulan la materia.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja la presente constancia escrita.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso contractual; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Powered by CamScanner

Finalmente, en la planta de personal de la Institución Educativa Antonia Santos no existe personal con las funciones establecidas para el desarrollo del objeto que se contrata.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 Análisis del Sector – Estudio del Mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas con conocimiento técnico facultada para contratar.

La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades.

La institución educativa carece de personal administrativo y directivo con perfil y conocimientos específicos para las actividades objeto del presente proceso.

5.2 Relación de contratos SECOP II, La Institución Educativa analizó procesos de contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

AÑO	ENTIDAD	DETALLE	VALOR CONTRATO
2026	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	Prestar los servicios profesionales de asesoría y apoyo para la Implementación, fortalecimiento y mejora de los procesos Establecidos en el modelo integrado de planeación y gestión (mipg), así como la evaluación de su desarrollo y resultados en la Alcaldia de ansermanuevo-valle.	$20.000.000
2025	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO	Prestar servicios profesionales especializados para apoyar el direccionamiento estratégico y la planeación institucional, en el marco del mipg, la iso 9001:2015 y las directrices de la personería municipal de yumbo."	$17.846.160

Para la determinación del valor del presente proceso contractual se realizó sondeo en el SECOP II en objeto contractuales similares uno en el mismo Municipio de Yumbo y otro que corresponde a la actual vigencia, encontrando valores más altos al del presente proceso, esto debido a la limitación presupuestal y alcance del contrato.

Powered by CamScanner

Por lo anterior se determina para este proceso contractual:

5.3. Valor.: El valor del contrato a celebrarse es por la suma CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Forma de Pago: EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en dos (2) cuotas iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DE PESOS M/CTE. ($2.500.000.oo), la primera el veintiséis (26) de febrero del 2026 y la segunda y última el quince (15) de abril del 2026, previa presentación de la factura y/o Cuenta de Cobro, entregadas por el Proveedor junto con informe de actividades realizadas adjuntando cuando existan evidencias, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el por el Supervisor (a) del contrato y documento que acredite estar al día en el pago de aportes parafiscales y aportes a la Seguridad Social (Ley 789 de 2002, ley 828 de 2002 y ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO: El pago anteriormente citado se hará en el Municipio de Yumbo.

5.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0000000003 del 27 de enero de 2026.

Cuenta.	Descripción.	Fuente.	Valor.
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios profesionales	Recursos del balance SGP	$5.000,000.oo

6. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

6.1 Estimación, tipificación y asignación de riesgos posibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015 dentro de la ejecución del futuro contrato de servicios, en su orden se Tipificarán, Estimaran y Asignaran los siguientes riesgos previsibles por la Administración.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por Implementar el	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?

	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
NOMBRE	Leonto Serna Palacios	Alexandra Ordoñez Acosta	Comité de Calidad
CARGO	Rector	Líder Gestión de Calidad	Sistema Integrado de Gestión

Powered by CamScanner

1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del	3	Menor	5	Medio	SUPERVISOR	Informar el cambio normativo al contratista	Raro	2	2	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista y supervisor presentan el acta de seguimiento contractual para el cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Menor	5	Medio	SUPERVISOR	Inducción al Sistema de Gestión. Seguimiento del supervisor. Auditorias Internas	Probable	3	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Institución Educativa	Cada que el contratista y supervisor presentan el acta de seguimiento contractual para el cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago.
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del contratista	Sanción por parte de Entes de Control, terminación del contrato por incumplimiento	3	Moderado	6	Alto	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Institución Educativa	Al mes siguiente de la firma del contrato (mes vencido)	Firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas y sus evidencias	Afecta el cumplimiento del contrato, terminación del contrato, no pago.	3	Moderado	6	Alto	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista Actas de seguimientos más detallados	Probable	2	3	Medio	Si	I Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades contractuales	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la Institución Educativa en los pagos	Retraso en la ejecución de	3	Moderado	6	Alto	Institución Educativa	La Institución Educativa reconocerá los pagos a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente

6.2 Análisis que sustentan la exigencia de los mecanismos de cobertura:

Garantías:
Por tratarse de contratación directa, no se exige garantía de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Powered by CamScanner

En cumplimiento de lo anterior, la Institución Educativa Antonia Santos, ha considerado NO exigir al contratista la constitución de garantía alguna, considerando los riesgos previsibles son asumidos por el contratista y que el pago de las cuotas pactadas es posterior a la prestación del servicio y entrega del correspondiente informe de supervisión, lo que eliminan riesgo por incumplimiento. No obstante, la Institución Educativa podrá establecer la aplicación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar, que también redunda en el cumplimiento del objeto contractual.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, y la Ley 1474 de 2011.

8. SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Rector de la Institución Educativa.

8.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b) Informar oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista.
c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir el informe de supervisión que evidencie el recibido a satisfacción del servicio prestado.
d) Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al sistema de seguridad social.
e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
g) Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previa el recibido a satisfacción del servicio.
h) Las demás contenidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

9. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Powered by CamScanner

10. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 2516 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

11. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Institución Educativa Antonia Santos de Yumbo (Valle), adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Harán parte del contrato los siguientes documentos:

12.1 Por parte del CONTRATANTE:

a) Certificado de disponibilidad presupuestal.
b) Estudio previo.
c) Certificado no hay personal para realizar la actividad objeto de contrato.
d) Certificado de Idoneidad.
e) Solicitud de propuesta.

Por parte del CONTRATISTA:

	DOCUMENTOS (REQUISITOS).
a.	Fotocopia del documento de identidad.
b.	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
c.	Formato Único de Hoja de Vida del departamento administrativo de la función pública, para persona natural.
d.	Copias de Actas de grados o diploma
e.	Copia de certificados y/o contratos de experiencia laboral.
f.	Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y conflictos de interés, del departamento administrativo de la función pública.
g.	Certificación de afiliación y/o pago de los aportes a la protección social según ley 789 de 2002, Planilla de Seguridad Social.
h.	Certificado de salud ocupacional.
i.	Certificación bancaria.

Powered by CamScanner

j.	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante Legal con fecha de expedición NO superior a un (1) mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural o Persona Jurídica y el representante Legal no deberán tener antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. La Institución Educativa verificara los antecedentes en las páginas web de la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional.

Yumbo-Valle, veintisiete (27) días del mes de enero del 2026.

Lic. JORGE ELIECER MAYORQUIN CHÁLACAN
Rector

Elaboró, Evelyn Franco Bustos.
Asesor Jurídico.

Powered by CamScanner